

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 1 de 16                               |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

**RESOLUCIÓN No (087)**

(17-abril-2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Colombia ha consagrado, en su artículo 15, que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. Así mismo en el artículo 20 se garantiza la libertad de informar y recibir información veraz y el derecho a la rectificación en condiciones de equidad.

Que mediante la ley 1581 de 17 de octubre de 2012 se dictaron disposiciones generales para la protección de datos personales y cuyo objeto es desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. Que en su artículo 2, ámbito de aplicación, establece que los principios y disposiciones contenidas en la ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Que el Decreto 1377 de 27 de junio de 2013 reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 el cual busca facilitar la implementación y el cumplimiento de esta.

Que la E.S.E Hospital Regional de Duitama creó, mediante la resolución 132 de 11 de noviembre de 2015, el comité de ética de investigación el cual en su actuar debe propender siempre por la dignidad, derechos, la seguridad y el bienestar de los participantes en las investigaciones propuestas.

|                                                                                   |                                                   |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                   | Página 2 de 16                               |
|                                                                                   |                                                   | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                   | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |
| <b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b>                                                |                                                   |                                              |

Que el Decreto 1008 de 14 de junio de 2018 establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el MANUAL DE GOBIERNO DIGITAL, Implementación de la Política de Gobierno Digital establece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y determina que todo proyecto que haga uso de TIC debe ser diseñado para que desde el principio garantice interoperabilidad, seguridad y privacidad de la información, accesibilidad, usabilidad, apertura y ubicuidad, teniendo en cuenta las necesidades y características de los usuarios. Todos los nuevos trámites, servicios o procesos creados por la entidad, deben nacer digitales. Adicionalmente, el proyecto debe garantizar el cumplimiento de la normatividad de protección de datos personales consagrada en la Constitución Política, en la Ley 1581 de 2012 y en sus decretos reglamentarios.

Que en mérito de lo anterior, la Gerente de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer la presente **POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

La E.S.E Hospital Regional de Duitama se compromete a informar de manera suficiente a todos sus grupos de interés, sobre el derecho constitucional que tienen todas las personas en su calidad de titulares de la información a conocer, actualizar, rectificar o suprimir las informaciones y datos personales que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos de la entidad. En su condición de responsable y/o encargada del tratamiento de la información, actuará con responsabilidad al momento de recopilar información durante el desarrollo de sus procesos enmarcados en el cumplimiento de la misión institucional y le dará exclusivamente el uso y tratamiento permitido por la ley. La presente política de tratamiento de datos personales, se basa en lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, en concordancia con la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones aplicables a la materia, junto con sus modificaciones, supresiones, ampliaciones y correcciones.



|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 3 de 16                               |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

**ARTICULO SEGUNDO. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA (en adelante La Institución), identificada con Nit. 891. 855. 438-4, con código de habilitación número 1523800664-01 ubicada en la AVENIDA DE LAS AMÉRICAS CARRERA 35 de la ciudad de Duitama en el departamento de Boyacá - Colombia, cuya dirección electrónica es [habeasdata@hospitalduitama.gov.co](mailto:habeasdata@hospitalduitama.gov.co) . Teléfono: (+57)(8) 7632323 y línea gratuita nacional 018000930081. Es una institución prestadora de servicios de salud de segundo (II) nivel de complejidad, pública , descentralizada de carácter territorial, de régimen especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, responsable del tratamiento de los datos personales de sus usuarios, pacientes, colaboradores, contratistas y demás personas que puedan tener contacto con la institución.

**ARTICULO TERCERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** La presente política establece los preceptos para el tratamiento y el manejo de datos personales de los usuarios, pacientes, colaboradores, contratistas y demás personas que puedan tener contacto con la institución, generando las responsabilidades en el tratamiento de la información bajo todos los mandatos legales. Es de aplicación inmediata y obligatoria para todos y cada uno de los datos de carácter personal y sensible que la institución pueda conocer y almacenar en el debido ejercicio de su objeto social. Los procedimientos y contenidos del presente documento aplican a las bases de datos de la institución, registradas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, sin perjuicio de la necesidad que le asiste como Institución Prestadora de los Servicios de Salud, en la compilación, tratamiento, divulgación y transferencia de datos personales que se viera obligada a ejecutar para salvaguardar la integridad física de los pacientes.

**ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE:** Esta Política aplica para toda la información personal registrada en las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales, se inicia con la definición de directrices de la Política de Tratamiento y Protección de Datos personales y finaliza con la implementación de las directrices por parte de las áreas que tengan bases de datos y/o archivos que contengan datos personales.

**ARTICULO QUINTO. DEFINICIONES:** Se adoptan las definiciones establecidas por la normativa Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 así:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 4 de 16                               |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 5 de 16                               |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

- **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

**ARTICULO SEXTO. PRINCIPIOS ORIENTADORES:** Aplíquense como principios orientadores de la política de la institución los consagrados en la Ley 1581 de 2012:

- **Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 6 de 16                               |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley.

- **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

**ARTICULO SÉPTIMO. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS:** Existen dos categorías especiales de datos a saber:

- **Datos sensibles:** los cuales son definidos en la Ley 1581 de 2012 como “ aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.” Para este tipo de datos se encuentra expresamente prohibido hacer su Tratamiento con excepción de los siguientes casos:
  - El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
  - El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
  - El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 7 de 16                               |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.

- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.
- **Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

**ARTICULO OCTAVO. AUTORIZACIÓN:** La recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión o supresión de datos personales por la institución, requerirá del consentimiento previo, libre, informado y expreso del Titular de los mismos, para garantizar lo anterior, cuando a través de cualquier operación que incorporen información de personas naturales a las bases de datos de la institución, se pondrá a disposición del titular un documento de autorización para el tratamiento de datos personales físico, electrónico o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo; con el que se pueda concluir con toda certeza, la manifestación de la recepción de la información por parte del Titular, el cual deberá contener como mínimo el tratamiento al cual serán sometidos y la finalidad del mismo; de no contar con la autorización previa y expresa del Titular de la información, la institución deberá abstenerse de realizar tratamiento a la misma, con excepción de los siguientes eventos en los cuales no será necesaria la autorización y los expresamente establecidos en el artículo 6, 10 y 26 de la Ley 1581 de 2013 y el artículo 4º del Decreto 1377 de 2013:

- Atención médica de urgencias.
- Transmisión de datos de carácter científico o, para la ejecución de un contrato.
- Tratamiento de datos estadísticos, históricos o científicos.
- Los demás que contemple la Ley. La institución ha integrado dentro de sus procesos de atención de pacientes y usuarios, los mecanismos de obtención de autorización de los titulares.
- Llevar a cabo medidas necesarias para la ejecución de un contrato que se haya celebrado con el titular.

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 8 de 16                               |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

- Enviar información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Realizar tratamiento de información autorizado por la Ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Realizar tratamiento de datos de naturaleza pública, o aquellos relacionados con el registro civil de las personas.

**PARÁGRAFO:** El diligenciamiento de derechos de petición, solicitudes y quejas implica la aceptación por parte del Titular del manejo de datos personales.

**ARTICULO NOVENO. TRATAMIENTOS Y FINALIDADES DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA:** Los datos personales en poder de la institución serán requeridos para recolectar, recaudar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compartir, actualizar, intercambiar y disponer conforme a las siguientes finalidades de carácter general:

- Para la prestación de los servicios asistenciales a sus pacientes y familias.
- Para la gestión administrativa de la atención en salud.
- Para comunicar información sobre servicios de salud, actividades, eventos académicos y empresariales, publicaciones, publicidad asociada a la salud, boletines de prensa, innovación empresarial, mensajes de protocolo e informes de gestión.
- Para promocionar otros canales digitales como sitios web, blogs, redes sociales y videos de los canales de la institución.
- Para el cumplimiento de las obligaciones legales y las exigencias de las entidades que regulan y vigilan el Sector Salud y demás autoridades competentes.
- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones contractuales y comerciales existentes.
- Para conocer de manera prospectiva las necesidades de sus grupos de interés con el fin de innovar en la prestación de sus servicios.
- Para el diligenciamiento de encuestas, formularios y evaluación de indicadores de oportunidad y calidad de los servicios.
- Para fines investigativos, científicos, formativos y educativos.
- Para la seguridad de pacientes, colaboradores, visitantes, terceros y demás personas que ingresen a las instalaciones de la institución.
- Para fines de eficiencia, seguridad y tecnología.
- Para la actualización de datos entregados por el Titular.

**Finalidades especiales para el tratamiento de los datos de pacientes y sus familias:**

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 9 de 16                               |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

- Obtener datos fundamentales para la investigación clínica y epidemiológica.
- Enviar resultados de exámenes diagnósticos.
- Lograr comunicación relacionada con nuestros servicios, a través de diferentes medios.
- Brindar información sobre campañas y programas especiales, mercadeo, promoción de servicios y educación al usuario.
- Realizar encuesta de satisfacción de servicios y atenciones prestadas.
- Contestación, gestión y seguimiento a solicitudes de mejoramiento, peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.
- Caracterización y seguimiento a la población, para la gestión del riesgo en salud, utilizando la información derivada de los servicios asistenciales.

**Finalidades especiales para el tratamiento de los datos personales de empleados:**

- Realización de publicaciones internas y externas.
- Apertura de acceso a plataformas tecnológicas propias de la organización.
- Brindar información a empresas que solicitan verificar datos laborales de los empleados.
- Comunicar jornadas de capacitación y mejoramiento continuo.
- Informar procesos de selección y promoción interna.
- Establecer una relación contractual.
- Evaluaciones de desempeño, satisfacción laboral, nómina, crecimiento personal, bienestar, seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir con el proceso de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Emitir certificaciones relativas a su condición de empleado, tales como certificados de ingresos y retenciones, constancias laborales, entre otros.

**Finalidades especiales para el tratamiento de los datos personales de proveedores, clientes, contratistas, convenios y alianzas:**

- Evaluación de bienes y servicios prestados por las partes.
- Seguimiento y gestión de la relación contractual.
- Reportes y reclamaciones a las compañías aseguradoras en los casos que aplique.
- Las demás que sean propias de la celebración, ejecución, evolución, terminación y liquidación de la relación contractual.

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 10 de 16                              |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

**ARTICULO DÉCIMO. AVISO DE PRIVACIDAD:** Mediante el aviso de privacidad la institución a través de un documento físico, electrónico, digital o sonoro le informará al Titular de la existencia del manejo de tratamiento de los datos personales, que le podrán ser aplicables, la forma de acceder y las características del Tratamiento que se le podría dar a los datos personales. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de datos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. DERECHOS DEL TITULAR DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en la ley.
- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** En el tratamiento de datos personales a cargo de la institución se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, por tanto, queda proscrito el tratamiento de datos personales de estos, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos.



|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 11 de 16                              |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.
- Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente, otorgará la autorización la E.S.E Hospital Regional de Duitama, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, a la información y a la libertad de expresión; opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR:** Los Derechos antes mencionados y consagrados en las diferentes disposiciones normativas sobre la protección de datos personales, podrán ser ejercidos por las siguientes personas:

- El titular, acreditando su identidad.
- Los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro.
- Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes serán ejercidos por quienes estén facultados para representarlos.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. DEBERES DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** La institución es consciente que los datos personales son propiedad de las personas naturales a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos; lo anterior se ve reflejado en los procesos organizacionales. En este sentido, se hará uso de ellos sólo en aquellas finalidades para las que se encuentra debidamente facultado en la autorización obtenida al momento de adquirir el dato, y respetando en todo momento los mandatos Constitucionales, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

La institución se compromete a cumplir en forma permanente con los deberes consagrados en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, respecto a la protección de datos personales.

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data.
- Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 12 de 16                              |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

- Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicarla.
- Suministrar al encargado, únicamente, datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- Exigir al encargado del tratamiento, en todo momento, respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- Adoptar procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- Informar, a solicitud del titular, sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO. PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR:** Los titulares de la información podrán, en cualquier momento, ejercer los derechos consagrados en la Ley 1581 de 2012 de conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los datos, revocar la autorización y solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente.

Para el ejercicio de estos derechos, el titular de la información podrá acudir a los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: [habeasdata@hospitalduitama.gov.co](mailto:habeasdata@hospitalduitama.gov.co)

Documento escrito: Dirigido a la entidad con el asunto Habeas Data, en la Avenida de las Américas carrera 35, Duitama Boyaca - Colombia.

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 13 de 16                              |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

El titular del dato y/o interesado en ejercer uno de estos derechos, acreditará esta condición mediante comunicación escrita (Física o digital), anexando copia de su documento de identidad. En caso de que el titular este representado por un tercero deberá allegarse el respectivo poder, el apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.

En la solicitud para ejercer su derecho de Habeas data, se deberá suministrar con precisión y veracidad los datos de contacto (Dirección física, teléfono, Email, etc) para efectos de dar respuesta y atender su solicitud; indicando el nombre e identificación del titular y de sus representantes, de ser el caso y la petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y/o revocatoria del consentimiento.

La institución documentará y almacenará las solicitudes realizadas por los titulares de los datos o por los interesados en ejercicio de cualquiera de los derechos, así como las respuestas a tales solicitudes.

**PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS:** Los titulares de los datos personales o sus legitimados, podrán consultar la información personal que repose en cualquier base de datos de la entidad. En consecuencia, el responsable del tratamiento suministrará a estos toda la información contenida en los registros o que esté vinculada con la identificación del titular. La consulta será atendida a través de los diferentes medios físicos o electrónicos habilitados para ello, en cualquier caso, la entidad dará respuesta en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

**PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS:** El titular de los datos personales o sus legitimados que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo ante la institución, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a la E.S.E Hospital Regional de Duitama con el asunto **RECLAMO HABEAS DATA**, por cualquiera de los medios dispuestos para ello. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. Una vez

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 14 de 16                              |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga **“RECLAMO EN TRÁMITE”** y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. El titular solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante la entidad.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO. RESPONSABILIDAD EN EL SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES:** La entidad, en cumplimiento de su deber de información en relación con el tratamiento de datos personales comunica de forma debida a las personas que tengan interés en registrarse en sus bases de datos y en el portal Web, que el suministro de los datos personales solicitados es de entera responsabilidad de sus titulares, razón por la cual estos deben ser veraces y fidedignos. Este acto propio y voluntario de cada persona exime de cualquier responsabilidad a la E.S.E Hospital Regional de Duitama por la calidad de los mismos. La entidad asume de buena fe, que la información personal suministrada que es provista por el titular del dato, está actualizada, es exacta, veraz y fidedigna. La persona que use datos personales que no sean propios será responsable de las sanciones que la ley colombiana establece en relación con la violación de datos personales.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS:** Está prohibida la transferencia de datos personales a cualquier persona cuyo asiento sea un país no seguro para la protección de datos. Se entienden países seguros aquellos que cumplan con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. De manera excepcional se podrán efectuar transferencias internacionales de datos por la E.S.E Hospital Regional de Duitama cuando:

- El titular del dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para efectuar la transferencia.
- La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y la E.S.E Hospital Regional de Duitama como responsable y/o encargado del tratamiento.
- Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.
- Se trate de transferencia de datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.

|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 15 de 16                              |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. MEDIDAS DE SEGURIDAD:** En el tratamiento de los datos personales, la E.S.E Hospital Regional de Duitama, adoptará medidas de seguridad físicas, lógicas y administrativas, conforme el riesgo que pueda derivar el acceso a los datos personales tratados, adoptando procedimientos internos sobre estas medidas, que serán de obligatorio acatamiento.

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO. USO DE IMÁGENES Y VIDEO:** La E.S.E Hospital Regional de Duitama informa sobre la existencia de mecanismos de seguridad adoptados, mediante la difusión en sitios visibles, de anuncios de video vigilancia. De acuerdo con lo anterior, se cuenta con un sistema de video vigilancia instalado en diferentes sitios al interior de sus instalaciones y oficinas, el cual es utilizado para fines de seguridad como derechos de cada uno de los pacientes, acompañantes, empleados y cualquier otra persona natural. La entidad manifiesta que la información recolectada se utilizará para fines de seguridad de los pacientes, acompañantes, empleados, y cualquier persona natural, así como de los bienes e instalaciones. Esta información podrá ser empleada como prueba ante cualquier autoridad u organización; y será almacenada por un periodo de 60 días. Se realizará copia de seguridad a este registro para tenerlo como prueba ante una instancia judicial, UNICAMENTE AS SOL si se tienen conocimiento de alguna novedad.

**ARTICULO VIGÉSIMO. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES:** Cuando las autoridades públicas o administrativas, en ejercicio de sus funciones legales o judiciales soliciten a la E.S.E Hospital Regional de Duitama el acceso y/o entrega de datos de carácter personal contenidos en cualquiera de sus bases de datos, se hará la entrega de la información, previa verificación de la legalidad de la petición y la pertinencia de los datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. TEMPORALIDAD DEL DATO Y VIGENCIA:** En el tratamiento de datos personales que efectúa la entidad, la permanencia de los datos en sus sistemas de información estará determinada por la finalidad de dicho tratamiento. En consecuencia, agotada la finalidad para la cual se recolectaron los datos, se procederá a su supresión o devolución, según el caso, o bien a conservarlos según lo dispuesto en la ley, adoptando las medidas técnicas que impidan un tratamiento inadecuado.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. CONSULTA DE LA POLÍTICA:** LA E.S.E Hospital Regional De Duitama pone a disposición de los titulares de los datos personales esta política en

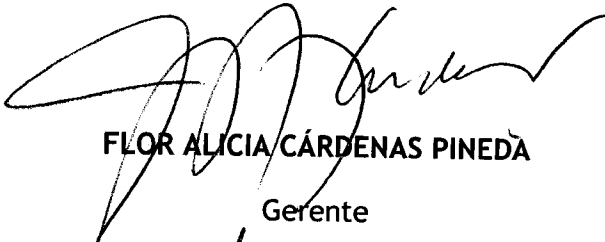
|                                                                                   |                                                                                             |                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE<br/>GESTIÓN Y CALIDAD</b><br><br><b>FORMATO DE<br/>RESOLUCIONES</b> | Código: 101-1-F1                             |
|                                                                                   |                                                                                             | Página 16 de 16                              |
|                                                                                   |                                                                                             | Versión: 03                                  |
|                                                                                   |                                                                                             | Vigente a partir de :<br>30 de abril de 2018 |

sus dependencias, en su página web [https:// hrd.gov.co/](https://hrd.gov.co/) y demás medios idóneos de divulgación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento de datos personales, será comunicado oportunamente a los titulares de los datos.

Dada en Duitama el día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil veinte (2020)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FLOR ALICIA CÁRDENAS PINEDA**  
 Gerente

Projectó: Emerson Francisco González Cardozo  
 Revisó: Iván Andrés Pérez Granados